

CÓDIGO CONVOCATORIA COMPRA ELECTRÓNICA 102.5.7.009.2026	
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
NIT	805.027.261-3
CONTRATISTA	LABORATORIOS BIOTEK S.A.S.
NIT	900.769.729-6
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE Y OPORTUNO DE LA ATENCIÓN EN SALUD EN LAS SEDES ASISTENCIALES DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
VALOR	LA SUMA DE HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) M/CTE.
PLAZO	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SERÁ A PARTIR DEL OFICIO DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 O EN SU DEFECTO HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nº 430 del 5 de mayo de 2026.

Entre los suscritos a saber, **NATALI MOSQUERA NARVAEZ**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 780 DE 2016, con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 805.027.261-3, en calidad de Gerente, según **Decreto No. 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 253 del 01 de Abril de 2024**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **LABORATORIOS BIOTEK S.A.S.** identificada con NIT. 900.769.729-6, domiciliada en el Distrito Especial de Santiago de Cali - Valle, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ AYALA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadana No. 66.949.133 de Cali, Valle del Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Suministro** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **3)** Que la ESE como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer eficiencia, calidad y oportunidad, y es así como en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003 y el Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. **4)** Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. **5)** Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo,

Handwritten signature

denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. 6) Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el COMFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. 7) Que la observancia del principio de integralidad en salud, incluye no solo el reconocimiento de la prestación del servicio que se requiere (POS y no POS), sino también su acceso oportuno, eficiente y de calidad. 8) Que los usuarios afiliados al régimen contributivo y los usuarios afiliados al régimen subsidiado tienen derecho a acceder a la prestación de servicios integrales. 9) Que para garantizar el cumplimiento de la misión de la E.S.E. Centro, así, como las obligaciones emanadas de los contratos suscritos con las diferentes EPS Subsidiadas y con la Secretaria de Salud Pública Municipal, la Red de Salud del Centro E.S.E., requiere contratar el suministro de medicamentos que permitan la atención del paciente de manera idónea, y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia, lo que por demás permite cumplir con la debida atención de los pacientes de la ESE y con las obligaciones adquiridas por ésta, en virtud de los contratos suscritos con las diferentes EPS y la Secretaria de Salud Departamental. 10) En atención a lo dispuesto en el Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E", específicamente a lo establecido en el "ARTÍCULO 44. SISTEMAS DE COMPRAS ELECTRONICAS: La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones Simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente. La Red de Salud del Centro ESE, con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades Sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y materias medio quirúrgico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien e insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria. La adquisición de medicamentos, insumos médico – quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el SECOP II y/o el módulo de compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma., como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente. 11) Que, agotado el proceso de contratación, se seleccionó la propuesta presentada por LABORATORIOS BIOTEK S.A.S. 12) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 430 del 5 de mayo de 2026, para soportar el presente contrato de suministro. 13) Que mediante Resolución No. 1.15.219.2026 fecha el 03 de julio de 2026, por medio del cual se adjudica totalmente el proceso de contratación por invitación de oferta pública, **convocatoria compra electrónica 102.5.7.009.2026**. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

1) OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE Y OPORTUNO DE LA ATENCIÓN EN SALUD EN LAS SEDES ASISTENCIALES DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
2) ESPECIFICACIONES TECNICAS	Las especificaciones técnicas corresponden al listado detallado de los insumos médicos-quirúrgicos a suministrar, junto con su respectiva presentación y capacidad, conforme al anexo técnico que hace parte integral del presente proceso.

	(Anexo #2 Especificaciones Técnicas) Los insumos entregados deben contar con una fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses a la fecha de adquisición, asegurando su uso dentro de un período adecuado.
3) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Garantizar el suministro y la entrega oportuna de los insumos médico-quirúrgicos objeto del contrato, de acuerdo con los requerimientos, características y especificaciones técnicas establecidas por la Red de Salud del Centro E.S.E., mediante un sistema de despachos eficiente que permita realizar entregas parciales o totales, según la disponibilidad del proveedor o los tiempos de importación, coordinando previamente con el Responsable de Gestión de Insumos las fechas, horarios y cantidades a entregar. 2. Cumplir con las condiciones de calidad y las regulaciones establecidas en la normatividad aplicable al tipo de insumo o producto descrito en el listado de los ítems solicitados. 3. Garantizar que los insumos sean manipulados y transportados bajo condiciones adecuadas para preservar su integridad. 4. En caso de que los insumos presenten fallas de calidad, deterioro o fechas de vencimiento cercanas, el proveedor deberá realizar el reemplazo sin costos adicionales. 5. Entregar la factura correspondiente a lo solicitado en el contrato de compra electrónica para su debido proceso. 6. Especificar las condiciones de garantía y el procedimiento para hacer efectiva cualquier reclamación por calidad o idoneidad de los insumos. 7. Establecer canales claros de contacto para coordinar entregas, solucionar inconvenientes y recibir retroalimentación por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E. 8. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; acatar las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; reportar al supervisor los avances en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del SG-SST; y suministrar la dotación y los elementos de protección personal (EPP) requeridos, cuando aplique, de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, conforme a la normatividad vigente.
4) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1) Actuar con lealtad, diligencia y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando incurrir en dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. 2) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando su pago y cumplimiento en los términos requeridos por la entidad para efectos de trámite de pagos. 3) Asumir el costo del servicio de transporte de los insumos médico quirúrgicos requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E. al Centro de Salud Diego Lalinde, IPS adscrita a la Red Centro, o en su defecto, en alguna de las IPS adscritas a la Red de Salud del Centro E.S.E. que determine el contratante.



- 4) Garantizar que los insumos médico-quirúrgicos suministrados cumplan los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o, en su defecto, las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial, y que sean fabricados por laboratorios autorizados en el respectivo registro sanitario, con certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), reservándose la Red de Salud del Centro E.S.E. el derecho de verificar dicho cumplimiento durante la ejecución del contrato.
- 5) Entregar, cuando sea requerido por la Red de Salud del Centro E.S.E., la garantía expedida por el fabricante y garantizar que los insumos suministrados cuenten con una fecha de vencimiento no inferior a un (1) año o, cuando técnicamente no sea posible, equivalente como mínimo al setenta y cinco por ciento (75 %) de su vida útil.
- 6) Atender la solicitud motivada que formule la Red de Salud del Centro E.S.E. para sustituir el fabricante, la marca o la referencia de un determinado insumo, cuando ello resulte necesario para garantizar la calidad, seguridad o idoneidad del producto, siempre que no se alteren las condiciones esenciales del contrato.
- 7) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con la normatividad vigente aplicable y observando los parámetros del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y de mejoramiento continuo.
- 8) Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato de suministro.
- 9) Disponer de personal para el manejo y ejecución del contrato de suministro, quien deberá estar debidamente identificado, el cual será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. **Parágrafo:** El personal que utilice el contratista durante la ejecución del contrato de suministro es de su libre escogencia y por ningún motivo existirá relación laboral entre estos y la Red de Salud del Centro E.S.E. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar.
- 10) Informar oportunamente al Responsable de Gestión de Insumos de la Red de Salud del Centro E.S.E., sobre todas las circunstancias que afecten la ejecución y cumplimiento del objeto contratado.
- 11) Atender y acatar recomendaciones y demás directrices impartidas por la Red de Salud del Centro E.S.E. durante la ejecución del contrato, orientadas al adecuado cumplimiento del objeto contractual y al mejoramiento de la calidad del suministro, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa del contratista.
- 12) Responder ante la ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del contrato de suministro. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a la ENTIDAD CONTRATANTE, el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del contrato de suministro, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo; frente a terceros, dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.
- 13) Presentar oportunamente las facturas con los soportes requeridos para el trámite de pago y constituir, expedir y

	mantener vigentes las garantías exigidas por la Red de Salud del Centro E.S.E. durante la ejecución del contrato.
5) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:	Corresponde a LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.: 1) Cancelar a través del presupuesto de la Red de Salud del Centro E.S.E., el valor del presente contrato de suministro en la forma y términos establecidos en la misma. 2) Permitir el ingreso del contratista, del personal a su cargo y de los insumos objeto del presente contrato de suministro al Centro de Salud Diego Lalinde, IPS adscrita a la Red de Salud del Centro E.S.E., para que el contratista realice la entrega de los insumos en el área de almacén. 3) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del presente contrato de suministro. 4) Velar por el cumplimiento del presente contrato de suministro. 5) Cerciorarse que se entreguen los insumos con todas las normas técnicas colombianas, y condiciones exigidos en el numeral segundo del presente contrato. 6) Confirmar la entrega de insumos en elementos idóneos sellados, rotulados con los medios de conservación, registro sanitario correspondiente y certificación de buenas prácticas de manufactura del INVIMA. 7) Designar el supervisor del presente contrato de suministro. 8) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.
6) VALOR:	La Red de Salud del Centro E.S.E., acatando las disposiciones legales y estatutarias, ha estimado el valor del contrato de suministro por la suma de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) M/CTE. Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.
7) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	La presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 430 de 5 de mayo de 2026 , expedido por la dependencia competente, el cual respalda plenamente el valor aquí apropiado para la ejecución del contrato
8) FORMA DE PAGO:	La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a efectuar el pago al contratista bajo la modalidad de monto agotable, conforme a los insumos efectivamente suministrados y autorizados por el supervisor del contrato, hasta por un valor máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) M/CTE, incluyendo todos los impuestos, tasas, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los descuentos y deducciones legales a cargo del contratista, como estampillas, gravámenes y demás aplicables en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca. El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación



	bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos: 1. Informe de ejecución parcial del contrato. (Contratista). 2. Informe de Supervisión. 3. La factura (si aplica) y/o cuenta de cobro. 4. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Copia del contrato 6. Copia del Certificado de Reserva Presupuestal 7. Acreditación del pago de la Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la entidad contratista, en caso de estar obligada a tenerlo. En caso de que las facturas o documentos no cumplan con los requisitos establecidos o sean presentados de manera incompleta, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que se subsanen las observaciones o se aporte el último documento requerido.
9) DURACION:	El término de ejecución del contrato de suministro será a partir del oficio de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías, hasta el 31 de octubre del año 2026 o en su defecto hasta que se agote el presupuesto estimado para la presente contratación, lo que ocurra primero. PARÁGRAFO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato de servicios.
10) INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:	Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la Red de Salud del Centro E.S.E., no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.
11) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento —el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato— que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución, la ley o la normativa vigente, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato de prestación de servicios. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata a la Red de Salud del Centro E.S.E. cualquier situación sobreviniente que constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad, caso en el cual renunciará a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud del principio de responsabilidad, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al momento de contratar la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o inexacta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
12) SUPERVISION:	La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por el funcionario que designe la Ordenadora del Gasto de

	la Red de Salud del Centro E.S.E., conforme a la Resolución No. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2026, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual. El objeto de la supervisión es la vigilancia y control integral de la ejecución contractual, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA y la protección de los intereses de la Entidad. En desarrollo de sus funciones, el supervisor realizará, de manera directa o con el apoyo del equipo interdisciplinario que se designe, las siguientes actividades esenciales: 1. Verificar el cumplimiento técnico del objeto contractual, garantizando que los servicios se presten conforme a las especificaciones, alcance y condiciones pactadas. 2. Revisar y controlar las actividades administrativas y operativas a cargo del contratista, solicitando los informes y soportes requeridos para constatar su ejecución. 3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales asociadas a la ejecución del contrato. 4. Realizar seguimiento financiero y presupuestal, certificando la conformidad del servicio como requisito para el pago. 5. Reportar oportunamente novedades, incumplimientos o riesgos, adoptando las medidas necesarias para salvaguardar los intereses de la Red de Salud del Centro E.S.E. El supervisor actuará en el marco de los lineamientos definidos en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual y responderá por las obligaciones derivadas del ejercicio de dicha función.																
13) COSTOS DE EJECUCION:	Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de suministro serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien además autoriza a la RED DE SALUD CENTRO E.S.E., para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Centro E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el CONTRATISTA con ocasión de este Contrato.																
14) GARANTIAS:	<table><tr><th>NOMBRE DEL AMPARO</th><th>SE REQUIERE</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>X</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS</td><td>X</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su expedición</td></tr><tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>X</td><td>200 SMLMV</td><td>Por el término del contrato</td></tr></table> PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada;	NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	X	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.	CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	X	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su expedición	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	200 SMLMV	Por el término del contrato
NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA														
CUMPLIMIENTO	X	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.														
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	X	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su expedición														
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	200 SMLMV	Por el término del contrato														



	b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá entregar las garantías solicitadas en la Oficina Jurídica de la Red de Salud del Centro, para que esta oficina realice la aprobación de estas.
15) REGIMEN LEGAL:	El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y su reglamentación contenida en el Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993. Así mismo, se sujeta a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, al Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1.15.381.2025 del 18 de noviembre de 2025, y al Manual de Supervisión e Interventoría Contractual adoptado mediante Resolución No. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2025, así como a las demás disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que regulan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.
16) SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
17) ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION:	El CONTRATISTA declara que conoce y acepta en su integridad el Estatuto Interno para la Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado y actualizado mediante el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, el cual regula la actividad contractual de la Entidad y resulta plenamente aplicable a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En consecuencia, se obliga a su cumplimiento estricto.
18) CORRECCIONES:	El contratante se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente.
19) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes: (i) la documentación precontractual elaborada por la Red de Salud del Centro E.S.E.; (ii) la documentación y oferta presentada por EL CONTRATISTA; y (iii) todas las actas, comunicaciones, informes, acuerdos y demás documentos suscritos entre la Red de Salud del Centro E.S.E. y EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. Todos estos documentos se entienden incorporados para todos los efectos legales y contractuales.
20) CAUSALES DE TERMINACION:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, en cuyo caso la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá declarar la terminación unilateral. 2. Agotamiento del objeto, cumplimiento total de las obligaciones o vencimiento del plazo contractual. 3. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se cause perjuicio alguno a la Entidad. 4. Fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten de manera definitiva la ejecución del contrato.

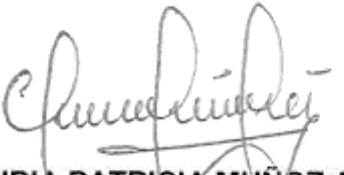
	5. Imposibilidad jurídica o material de la Entidad para ejecutar el objeto contractual, derivada de orden de autoridad competente o cierre de actividades que afecten directamente la prestación del servicio. PARÁGRAFO. La ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados dará lugar a la terminación anticipada del contrato, dejando la correspondiente acta de terminación suscrita entre las partes o, en caso de terminación unilateral, el acto administrativo motivado expedido por la Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de las obligaciones de liquidación a que haya lugar.
21) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) correspondiente, sin el cual no podrá iniciarse la prestación de los servicios ni generarse obligaciones a cargo de la Entidad
22) CESION DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E., en su calidad de representante legal de la Entidad. Para efectos de trámite interno, el CONTRATISTA deberá obtener previamente el visto bueno del Supervisor del contrato, quien evaluará la pertinencia de la cesión y emitirá la correspondiente recomendación. No obstante, la aprobación definitiva estará siempre supeditada a la decisión de la Gerente, quien podrá negar la cesión sin necesidad de expresar las razones de su decisión, en atención a los intereses misionales y administrativos de la E.S.E.
23) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Red de Salud del Centro E.S.E. frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal, perjuicio o costo que se derive de daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o por el personal a su cargo durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se presente reclamación, demanda o acción legal contra la Red de Salud del Centro E.S.E. por hechos que, de conformidad con el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, la Entidad le informará de manera oportuna para que, por su cuenta y riesgo, adopte las medidas legales necesarias, asuma la defensa correspondiente y realice las actuaciones que permitan mantener indemne a la Entidad. A solicitud del CONTRATISTA, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá colaborar en la atención del reclamo, sin que dicha colaboración implique limitación o atenuación de la responsabilidad del CONTRATISTA, ni genere coadministración de la defensa. En todo caso, el CONTRATISTA reconocerá y pagará los costos que dicha colaboración ocasione a la Entidad. Si el CONTRATISTA no asume oportunamente la defensa o no adopta las medidas necesarias, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien deberá reembolsar todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo.
24) VEEDURIA:	El presente contrato está sujeto a los mecanismos de vigilancia y control ciudadano establecidos en la Ley 850 de 2003 y en las disposiciones del Estatuto Interno de Contratación de la Red de

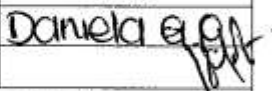
	Salud del Centro E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, así como en las demás normas que regulen la materia. En consecuencia, cualquier ciudadano, organización social o veeduría podrá ejercer control social sobre la ejecución del contrato, en los términos establecidos por la ley y los reglamentos internos de la Entidad.
25) SARLAFT:	El CONTRATISTA se obliga a diligenciar y entregar el Formulario Único de Conocimiento – Circular SARLAFT, adoptado por la Red de Salud del Centro E.S.E., con el fin de acreditar la licitud y origen de los fondos involucrados en la relación contractual. Dicho formulario deberá ser presentado debidamente firmado y con huella dactilar, autorizando expresamente a la Red de Salud del Centro E.S.E. para consultar, verificar y validar la información suministrada, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular Externa 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normatividad aplicable al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En caso de que, como resultado de las consultas realizadas, el CONTRATISTA figure en listas restrictivas, bases de datos de prevención de riesgos LA/FT, o presente inconsistencias que comprometan la verificación de la información suministrada, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá dar por terminado de manera inmediata el contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.
26) VIOLENCIA DE GENERO:	En virtud de lo dispuesto en la Resolución 2110 de 2023 del Ministerio del Trabajo, el CONTRATISTA, en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se obliga a no ejercer, tolerar, promover ni participar, por acción u omisión, en ningún acto de violencia, discriminación o conducta basada en género, identidad étnica, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra forma de vulneración de derechos. Esta obligación se extiende a todas las etapas de la relación contractual: precontractual, contractual y post-contractual, y comprende igualmente el deber de abstenerse de obstaculizar o desatender las acciones de prevención frente a situaciones de riesgo o violencia contra las mujeres o grupos históricamente discriminados. PARÁGRAFO. La realización, por acción u omisión, de cualquiera de los actos descritos en la presente cláusula constituirá causal suficiente para la terminación unilateral del contrato por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E., caso en el cual solo se reconocerán al CONTRATISTA los valores prorata correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas a satisfacción. El CONTRATISTA renuncia expresamente a iniciar reclamaciones o acciones legales derivadas de la aplicación de esta cláusula, en tanto se fundamenta en el deber constitucional y legal de garantizar el respeto, la igualdad y la no discriminación en las relaciones con el Estado.
27) CONFIDENCIALIDAD:	Las partes se obligan a no divulgar a terceros la Información Confidencial recibida con ocasión del presente contrato y a otorgarle el mismo nivel de protección y reserva que brindan a la información confidencial de su propia propiedad. La información recibida solo podrá utilizarse para los fines estrictamente relacionados con la ejecución del objeto contractual.

	PARÁGRAFO PRIMERO. Definición de Información Confidencial. Para efectos del presente contrato, se entenderá por "Información Confidencial" toda aquella información entregada por una de las partes a la otra, ya sea en forma oral, escrita, visual, digital, magnética o en cualquier otro medio físico o electrónico, que no sea de conocimiento público y cuyo acceso esté restringido. PARÁGRAFO SEGUNDO. Protección de datos personales. Cuando la información objeto de tratamiento incluya datos personales, sensibles o privados, las partes se obligan a cumplir estrictamente con el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, garantizando el adecuado tratamiento, seguridad, integridad, confidencialidad y finalidad autorizada por el titular de los datos PARÁGRAFO TERCERO. Exclusiones. No tendrá carácter confidencial la información que sea de dominio público, aquella que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente sin obligación de reserva, o la que deba revelarse en cumplimiento de orden judicial, legal o de autoridad competente. PARÁGRAFO CUARTO. Obligación de reserva y responsabilidad. El CONTRATISTA y la ENTIDAD se obligan a mantener la reserva y confidencialidad de toda información que reciban o a la cual tengan acceso, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por su pérdida, adulteración, uso indebido, acceso no autorizado o divulgación no permitida. Esta obligación subsistirá durante la ejecución del contrato y por dos (2) años adicionales, conforme a lo establecido en la Ley 1266 de 2008, Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO QUINTO. Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de confidencialidad generará responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a la otra parte o a terceros. PARÁGRAFO SEXTO. Acuerdo de confidencialidad adicional. El acuerdo de confidencialidad que emita la Red de Salud del Centro E.S.E. o el CONTRATISTA formará parte integral del presente contrato y producirá los mismos efectos jurídicos, obligaciones y sanciones que esta cláusula
28) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:	El contratista cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.
29) MULTAS	. Si durante la ejecución del contrato se presentan incumplimientos atribuibles al CONTRATISTA, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer las multas y sanciones previstas en la presente cláusula, aplicando los principios de razonabilidad, proporcionalidad y debido proceso. En ningún caso se podrá imponer simultáneamente una sanción y una multa por los mismos hechos, en virtud del principio <i>non bis in idem</i>. Las multas y sanciones aquí previstas no constituyen estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual podrán acumularse con las



	indemnizaciones a que haya lugar conforme al artículo 1600 del Código Civil. 1. Plazo de Saneamiento: Cuando el incumplimiento sea susceptible de corrección, el CONTRATISTA contará con un plazo de saneamiento de diez (10) días calendario, contados a partir de la notificación oficial del incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persiste, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer la multa correspondiente, la cual se causará desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que el CONTRATISTA subsane el incumplimiento o se alcance el tope máximo permitido. Si el incumplimiento se corrige dentro del plazo de saneamiento, no se iniciará procedimiento sancionatorio. 2. Valor y límites de las multas: La Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El total de las multas y sanciones que se impongan no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo eventuales adiciones. Para efectos de tasación, se tomará el valor vigente del contrato al momento de ocurrencia del hecho generador. 3. Procedimiento para la imposición de multas y sanciones: El procedimiento se adelantará conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas concordantes. El trámite se iniciará cuando: a) El supervisor verifique la existencia de un incumplimiento, b) Exista informe escrito del supervisor, c) Haya vencido el plazo de saneamiento sin que el CONTRATISTA haya corregido la situación, o d) Se trate de un incumplimiento no subsanable. La actuación administrativa sancionatoria se entenderá iniciada con la notificación de la citación a audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 4. Pago o descuento de las multas: Las multas y sanciones impuestas mediante acto administrativo en firme deberán ser pagadas por el CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su ejecutoria. La Red de Salud del Centro E.S.E. podrá descontar su valor mediante compensación de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.
30) LIQUIDACION	Declarada la terminación del contrato por cualquiera de las causales previstas, la Red de Salud del Centro E.S.E. procederá a su liquidación conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025 —por medio del cual se adopta y actualiza el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E.— y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto Ley 019 de 2012. Dado que el presente contrato es de trato sucesivo, la liquidación será obligatoria y consistirá en verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, así como determinar los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA y las obligaciones o valores a su cargo, si los hubiere. Una vez concluido el proceso liquidatorio, se elaborará y suscribirá el Acta de Liquidación, en la que constarán los saldos, acuerdos y declaraciones finales derivados del contrato.

31) NOTIFICACIONES:	El contratista recibirá las notificaciones en la dirección que se relaciona a continuación, tomada del certificado de existencia y representación legal: Carrera 85 # 14ª-85, barrio el ingenio 2, de Cali - Valle, teléfono: 3132728948; correo electrónico: ecomercial2@bioteklatam.com. Por otro lado, el contratante recibirá las notificaciones en la dirección: Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18.
32) DOMICILIO:	Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio en de Santiago de Cali Distrito Especial.
33) FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	En constancia se firma en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).
EL CONTRATANTE EL CONTRATISTA	
 NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E	 CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ AYALA Representante Legal LABORATORIOS BIOTEK S.A.S.

	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyecto	Daniela García Pinzón	Profesional Administrativo AGESOC.	
Revisó	Kelly Johanna Angulo Marín	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

